

ANEXO No. 04 HABILITANTES Y PONDERABLES

1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no otorga puntaje alguno, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

1.1. Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades:

- A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación.

Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en alguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta:

El Proponente presentará el Formato – Carta de Presentación de la propuesta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

Parágrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formato citado y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada.

Parágrafo 2: La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la propuesta, cuando el Proponente deba presentarlo.

Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (para poder general escritura pública, para poder especial presentación personal ante notario), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

1.1.2 Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:

La existencia y representación legal de los interesados individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.1.2.1 Para Persona Natural:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

1.1.2.2 Para Personas Jurídicas:

1.1.2.2.1 Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fijada en la respectiva Adenda que modifique el cronograma original establecido en los Términos de Referencia. En todo caso, la Empresa podrá revisar la información a través del RUES.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
 - e. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

1.1.2.2.2 Para Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia:

Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica o equivalente.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

En caso de aceptarse la oferta de una persona natural extranjera o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia deberá constituir una sucursal en el país para la suscripción del contrato.

1.1.2.3 Estructuras Plurales:

Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente.

El documento de conformación debe:

A. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación estructura plural. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante del proponente plural que suscribe la propuesta.

D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco (5) años adicionales.

E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los integrantes de Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta, del objeto contratado y sus obligaciones.

NOTA; En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

1.1.2.4 Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Identificar el Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto de la entidad incluya las actividades principales objeto del proceso.
- En el caso de que la Entidad tenga una duración temporal definida, esta debe ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- Documento que acredite el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

1.1.3 Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia y las personas naturales colombianas o extranjeras domiciliadas en Colombia, deben presentar el documento que contenga la información del Formato No. 2 o 3 según corresponda, según corresponda si es persona natural o es persona jurídica, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural proponente, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente tenga varios integrantes, cada uno de ellos, deberá aportar el **documento** aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

Cuando el documento aquí exigido lo firme el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la oferta, copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

1.1.4 Fotocopia Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).

1.1.5 Garantía de seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El proponente para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contratos de seguro,
2. Fiducia mercantil de garantía
3. Garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

Para el caso de contrato de seguro, la Garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

TIPO	Expedida a favor de Entidades Estatales con Régimen privado de contratación
TOMADOR/ AFIANZADO:	La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación..
BENEFICIARIO:	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con Nit. 830.144.890-8. Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires con Nit 830.053.812-2
VIGENCIA:	Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

	El Proponente deberá mantener la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta que se perfeccione y se cumplan los requisitos de ejecución del respectivo contrato que se derive del presente proceso contractual.
VALOR ASEGURADO:	Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.
AMPARO:	La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o <u>certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora por falta de pago</u> . La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante legal.

1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:

Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente actualizado.

Nota: Para el caso de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal establecida en Colombia, este documento no deberá ser presentado junto con la propuesta, sin embargo, en caso de resultar seleccionado este oferente deberá una vez comunicada la selección de la propuesta, proceder a realizar las gestiones necesarias para obtener el RUT.

2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El interesado debe certificar la información financiera de la empresa, mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Estados Financieros y su certificación a corte de 31 diciembre de 2022, o del 2023 en el evento en que ya cuenten con esta información debidamente suscritos por el representante legal, contador y/o revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar (con sus correspondientes notas), de acuerdo con las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes del contador público y/o revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores con vigencia no superior a tres meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso).

o

- Registro Único de Proponentes vigente al momento de presentación de ofertas del presente proceso que incluya los resultados del año solicitado.

2.1. Índices de la Capacidad Financiera

Para la definición de los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, se analizó la información resultante del análisis del sector y de la Superintendencia de Sociedades - SIIS, con corte a 31 de diciembre de 2022.

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad de pago de la empresa, para cubrir los pasivos a corto plazo. Se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Dicho indicador financiero debe ser igual o mayor a 1,3

- **Endeudamiento:** Mide la proporción de los activos que están financiados por terceros, se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Dicho indicador financiero debe ser igual o menor a 0,70

- **Razón de Cobertura de Interés:** Se entiende como la utilidad operacional sobre los gastos de interés. Se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Interés}$$

Dicho indicador financiero debe ser mayor o igual a 1

Los interesados que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

2.2 Capital de trabajo

Para establecer el indicador de Capital de trabajo se analizó la forma de pago establecida en el presente documento y el valor del contrato.

- **Capital de Trabajo:** Representa la liquidez operativa del interesado. Se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo} = (\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo corriente}) * 100\%$$

Dicho indicador financiero debe ser mayor o igual al 25% del presupuesto de los Honorarios de Administración Delegada que equivale a \$1.140.578.605.

El interesado debe diligenciar el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**.

Para efectos de calcular los indicadores previamente señalados, deberá tener en cuenta las siguientes fórmulas.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	FÓRMULA INTERESADO INDIVIDUAL
Índice de Liquidez	$LIQ = \frac{AC}{PC}$
Nivel de Endeudamiento	$NE = \frac{PT}{AT}$
Razón de Cobertura de Intereses	$RCI = \frac{UO}{GI}$
Capital de Trabajo	$CT = AC - PC$

Donde,

- CT:** Capital de Trabajo
LIQ: Índice de Liquidez
NE: Nivel de Endeudamiento
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
PT : Pasivo Total
AT: Activo Total
RCI: Razón de Cobertura de Intereses
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses

2.3 Capacidad Organizacional

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} = \text{mayor o igual a } 0\%$$

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total = mayor o igual a 0%

Para la definición de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, se realizó conforme al análisis del sector realizado por la Empresa.

El interesado debe diligenciar el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**.

Para efectos de calcular los indicadores previamente señalados, deberá tener en cuenta las siguientes formulas.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	FÓRMULA INTERESADO INDIVIDUAL
Rentabilidad del Patrimonio	$RP = \frac{UO}{PA}$
Rentabilidad del Activo	$RA = \frac{UO}{AT}$

Donde,

AT: Activo Total
PA: Patrimonio
UO: Utilidad Operacional
RP: Rentabilidad del patrimonio
RA: Rentabilidad del activo

NOTAS:

Nota 1: Se evaluarán los indicadores financieros establecidos teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada interesado.

Nota 2: Para que un interesado quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con las condiciones requeridas en todos los criterios e indicadores anteriormente descritos, en caso contrario quedará no habilitado.

Nota 3: En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El comité evaluador realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los interesados cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Nota 5: No es posible acreditar la capacidad financiera y organizacional del interesado con Estados Financieros y RUPs de otras personas distintas al interesado.

Nota 6: En caso de que la información contenida en el Formato - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL y los Estados Financieros sea distinta, prevalecerá lo consignado en los Estados Financieros o el RUP anexo. Ante la falta

de diligenciamiento del Formato - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, se tendrá como válida la información contenida en los Estados Financieros o el RUP anexo; y la falta del diligenciamiento del formato no implica que el interesado quede no hábil.

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo tres (3) contratos de obra, en el cual por lo menos uno debe haber sido celebrado en la modalidad de administración delegada, ejecutados, terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde el objeto o alcance esté relacionado con la **CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES**, y cuya sumatoria en área cubierta construida sea igual o superior a 6.500 metros cuadrados.

Uno de los contratos acreditados deberá tener un área cubierta construida mínima de 3.000 metros cuadrados.

No será válida para el presente proceso la experiencia habilitante del proponente relacionado con edificaciones listadas a continuación:

COMERCIALES Y DE SERVICIOS

- Plazas de mercado, almacenes y supermercados.
- Talleres, bodegas o espacios destinados para la disposición de vehículos.

EDIFICACIONES DOTACIONALES

- Teatros.
- Cementerios.
- Escenarios deportivos.
- Parqueaderos de uso exclusivo.
- Centrales de operación y control de líneas vitales de energía eléctrica, agua, combustibles, información y transporte de personas y productos.
- Aeropuertos, terminales de transporte, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte (portales y estaciones de Transmilenio).
- Centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión.
- Centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves, plantas de generación eléctrica de emergencia, tanques, Obras hidráulicas (represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas).
- Instalaciones de peajes, básculas.

EDIFICACIONES RESIDENCIALES

- No se tendrá en cuenta para el presente proceso ninguna edificación de tipo residencial.

EDIFICACIONES INDUSTRIALES

- No se tendrá en cuenta para el presente proceso ninguna edificación de tipo industrial.

NOTA 1. En el evento que dentro de un contrato aportado se identifique que su objeto o alcance consiste en la construcción de obra de un conjunto de edificaciones mixtas, el comité evaluador tendrá en cuenta para la evaluación lo siguiente:

- (i) Se tendrá en cuenta el contrato, siempre y cuando, más del 50% del área cubierta construida cumpla con la experiencia mínima solicitada, y se valorará únicamente el área cubierta construida relacionada con las edificaciones que cumplan con los requisitos solicitados.
- (ii) Posteriormente, en caso que el proponente acredite experiencia que haya sido ejecutada bajo una estructura plural, se aplicará la Nota 9 del subnumeral 3.1.1. del presente documento.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta para la formulación de su propuesta, las definiciones aplicables al proceso contenidas en el GLOSARIO de los Términos de Referencia.

3.1.1 Condiciones generales para la Acreditación de la Experiencia mínima habilitante y experiencia ponderable del proponente

El Proponente deberá diligenciar en el **FORMATO: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y el **FORMATO. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA** (para la experiencia ponderable del proponente), en los cuales se deberán relacionar los contratos con los que pretende hacer valer su experiencia de acuerdo con las reglas descritas para la experiencia habilitante y ponderable, también deberá aportar los documentos que respalden la información reportada. En dichos formatos el proponente certifica, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Nota 1: El proponente deberá aportar las certificaciones que respalden la información reportada en los Formatos teniendo en cuenta lo que se describe a continuación:

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año), En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el Proponente podrá adjuntar la

correspondiente acta de terminación o liquidación debidamente suscrita por las partes).

- Valor final del contrato
- Área cubierta construida
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.
- Fecha de expedición del documento (día, mes y año)

Nota 2: Se podrá acreditar la experiencia aportando el acta de liquidación del contrato debidamente firmada por la entidad contratante siempre y cuando contenga la información mínima necesaria descritas en la Nota 1 del presente numeral.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información requerida en la Nota 1, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- El área cubierta construida, se podrá acreditar mediante copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación siempre y cuando se encuentre suscrita por funcionario de la entidad contratante y resaltando (subrayado o demarcado con color diferente) los ítems que permitan acreditar el área cubierta construida.
- Si el contrato se suscribió en estructura plural se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del documento de constitución de la estructura plural, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Las Actividades y componentes desarrollados en la ejecución del contrato o servicios prestados, se podrán acreditar, con certificación o con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o cualquier otro documento oficial, idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis y verificación, siempre y cuando se encuentre suscrita por funcionario de la entidad contratante.

Nota 3: En el evento que las certificaciones junto con los contratos o las actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta los documentos soportes que sean del caso, que permitan tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación.

Nota 4: En el evento que el documento con el cual se acredita la experiencia no contenga la información que permita su evaluación, el comité evaluador se reservará la facultad de solicitar documentación adicional para verificar aspectos relativos a lo señalado en las certificaciones.

Nota 5: El comité evaluador podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia.

Nota 6: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, al documento con el cual se pretende acreditar la experiencia deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor o área según aplique, del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Nota 7: Los contratos válidos para la acreditación de la experiencia mencionada, deben haber finalizado el plazo de ejecución y contar con acta de recibo a satisfacción o encontrarse completamente liquidados, antes del cierre de la presente convocatoria. No se aceptarán los contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

Nota 8: La experiencia mínima habilitante que se pretende hacer valer, debe ser experiencia resultante de contratos ejecutados en el territorio colombiano en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 9: Si los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante o ponderable se ejecutaron bajo la modalidad de alguna estructura plural; la experiencia que se tendrá en cuenta será en proporción al porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior, con relación al valor y área del contrato.

Nota 10: APLICABLE SOLO PARA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE). Uno de los integrantes debe contar con una participación dentro de la estructura plural igual o mayor al 50% y este mismo integrante deberá aportar como mínimo el 50% de la Experiencia mínima habilitante. Se aclara que el integrante con la mayor participación en la estructura plural será el interlocutor válido entre el Contratista y la Empresa, para efectos de resolver las distintas situaciones que se presenten en el contrato.

Nota 11: (APLICABLE SOLO PARA EXPERIENCIA PONDERABLE) En caso de propuestas presentadas por estructuras plurales la experiencia adicional a la mínima habilitante deberá ser aportada por cualquiera de los integrantes de la estructura plural, independientemente de su participación, y solo se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior.

Nota 12: En el caso en que los proponentes pretendan acreditar experiencia con más contratos de los requeridos para la experiencia habilitante o ponderable, sólo se tendrán en cuenta para efectos de evaluación los primeros que en su orden correspondan al número de contratos permitidos respectivamente.

Nota 13: Para acreditar la experiencia de los contratos derivados, el Proponente deberá aportar los siguientes documentos:

. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del Consorcio según sea el caso. Así mismo, debe contener la información requerida en los términos de referencia para efectos de la acreditación de la experiencia.

A. En caso de contratos suscritos con Entidades Estatales, se deberá anexar Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: (i) Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal (ii) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la EMPRESA. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la EMPRESA. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

Nota 14: En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

Nota 15: Para contratos públicos, el documento con el cual se pretende acreditar la experiencia deberá ser suscrito por el funcionario competente de cada entidad contratante o el supervisor del contrato o el ordenador del gasto. Para contratos con empresas privadas, las certificaciones deberán ser suscritas por el representante legal. No serán válidos los documentos para acreditar la experiencia, suscritos por interventores o supervisores externos de la respectiva entidad Contratante.

Nota 16: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 17: En caso de presentarse, los documentos que acreditan el cumplimiento de la experiencia que sean subsanados, serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos habilitantes, más no serán tenidos en cuenta para efectos de experiencia ponderable (asignación de puntaje).

Nota 18: El comité evaluador se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte y en tal caso, solicitar al proponente que, dentro del término perentorio señalado para el efecto, se aclare, allegue o amplíe la experiencia relacionada en el Formato respectivo.

Nota 19: Para los contratos en los cuales se ejecutaron varias etapas (terminadas y/o liquidadas), deberá desagregarse en los documentos soporte las fechas específicas de inicio y finalización de cada una de las Etapas, así como los respectivos valores y áreas. Para estos contratos, solo se tendrá en cuenta la Fase, valor y área en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas como experiencia en este proceso de selección.

Nota 20: No se aceptarán auto certificaciones y los contratos en ejecución.

Nota 21: La experiencia requerida en criterios de evaluación ponderables, no será objeto de subsanación, no obstante, si el comité evaluador en su componente técnico a bien lo considera, podrá solicitar aclaraciones a fin de esclarecer dudas.

Nota 22: Para efectos de determinar el valor del contrato en pesos constantes del 2024 se actualizará el valor de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo mensual
2010	\$ 515.000,00
2011	\$ 535.600,00
2012	\$ 566.700,00
2013	\$ 589.500,00
2014	\$ 616.000,00
2015	\$ 644.350,00
2016	\$ 689.455,00
2017	\$ 737.717,00
2018	\$ 781.242,00
2019	\$ 828.116,00
2020	\$ 877,803.00
2021	\$ 908,526.00
2022	\$1.000.000
2023	\$ 1.160.000
2024	\$ 1.300.000

Se determinará la fecha de terminación del contrato y se convertirá el valor a pesos del 2024 aplicando la siguiente fórmula:

$$Valor \$ 2024 = Valor \$ año i * \frac{SMMLV 2024}{SMMLV i}$$

Año i = Año de la fecha de terminación del contrato.

NOTA: El valor actualizado será aproximado a valor entero más cercano

Nota 23: Las personas jurídicas que se presenten de forma individual o en alguna de las estructuras plurales permitidas por el presente proceso y pretendan acreditar la experiencia a través de los socios, accionistas o constituyentes, independientemente del tiempo de constitución de la respectiva empresa, deberán presentar las certificaciones del (los) contrato(s) que cumpla(n) con lo indicado en la nota 1 de este mismo numeral, acompañada del Registro Único de Proponente actualizado y en firme.

Asimismo, deberá allegarse junto con la propuesta una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste que el socio, accionista o constituyente que aporta la experiencia hace parte de la persona jurídica desde la fecha de constitución de la misma y se encuentra activo al momento de presentar la propuesta.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

3.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE

Como requisito habilitante, el proponente deberá presentar en su propuesta diligenciado el **FORMATO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE** en el cual se compromete a que dispondrá de este personal para la totalidad del plazo de ejecución de conformidad con lo establecido en este documento y en el **ANEXO TÉCNICO**, lo cual será verificado por parte del comité evaluador. Asimismo, deberá aportar la documentación que acredite la formación académica y profesional, correspondiente al siguiente personal mínimo habilitante:

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
1	Director de obra	<p><u>Perfil:</u> Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional con mínimo 15 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Posgrado en modalidad de especialización o maestría e:</u> gerencia integral de proyectos y/o gerencia de proyectos y/o en gerencia de proyectos de construcción y/o gerencia de proyectos de ingeniería y/o gerencia de la construcción y/o en gerencia y control de la construcción y/o gerencia de proyectos en arquitectura y/o gerencia de proyectos de obras públicas y/o en gerencia de Proyectos y/o en gerencia de obras y/o gerencia de proyectos de infraestructura.</p> <p><u>Experiencia específica:</u> Máximo 3 contratos de experiencia específica en la Dirección de obra nueva de edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, en donde por lo menos uno fuera ejecutado bajo la modalidad de administración delegada. La sumatoria del área cubierta construida de los máximos tres (3) contratos deberá ser igual o superior a 6.500 m2.</p>

NOTA 1: El costo del personal antes enunciado, será con cargo al valor del personal administrativo y asesores, que paga la administración delegada, es decir con el valor establecido en el contrato por concepto de honorarios del administrador delegado.

Para los profesionales del equipo de trabajo mínimo habilitante se deberán tener en cuenta las condiciones aplicables al equipo de trabajo mínimo habilitante y equipo de trabajo mínimo requerido, descritas en el numeral 3.5 del presente documento.

3.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Adicionalmente a lo anterior, el proponente deberá presentar en su propuesta el **FORMATO. COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**, en el cual se compromete a que dispondrá del equipo mínimo requerido para la totalidad del plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento y el **ANEXO TÉCNICO**, lo cual será verificado por parte del comité evaluador.

El equipo mínimo de trabajo requerido deberá ser presentado por el proponente seleccionado, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y será revisado y aprobado por el interventor y será requisito para la firma del acta de inicio del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente proceso.

Para la ejecución del contrato, el proponente con la presentación de la propuesta garantiza que cuenta como mínimo con los profesionales y que en caso de ser seleccionado presentará para verificación del interventor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia que acrediten el cumplimiento de los perfiles que se relacionan a continuación; *dichos soportes NO deben presentarse con la propuesta.*

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar como mínimo y sin limitarse a este, con el personal indicado en el presente documento y ANEXO TÉCNICO.

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
1	Residente de Obra	<p><u>Perfil:</u> Arquitecto matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Experiencia específica:</u> Máximo 3 contratos de experiencia específica como Residente de Obra de obra nueva de edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, por administración delegada, cuya área cubierta construida sumada sea igual o superior a 6.500 m2.</p> <p>Adicionalmente deberá acreditar que uno de los contratos anteriormente relacionados fue realizado bajo la metodología BIM o presentar certificados académicos que acrediten la formación en la metodología BIM.</p>

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
1	Residente administrativo	<p><u>Perfil:</u> Arquitecto o ingeniero matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Experiencia específica:</u> Máximo 3 contratos de experiencia específica como Residente de Obra y/o residente administrativo de obra nueva de edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, por administración delegada, cuya área cubierta construida sumada sea igual o superior a 6.500 m2.</p>
1	Profesional Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y ambiental	<p><u>Perfil:</u> Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Posgrado:</u> en el área ambiental o Profesional en Seguridad Industrial o salud ocupacional</p> <p><u>Experiencia específica:</u> 3 contratos como profesional en SST, dentro de las obligaciones tenga la elaboración de políticas, planes y/o programas de seguridad industrial y salud ocupacional.</p>
1	Profesional Social	<p><u>Perfil:</u> Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social titulado, matriculado, como mínimo 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Experiencia específica:</u> Deberá acreditar experiencia específica en máximo tres (3) contratos en atención a la comunidad en contratos de obras de construcción relacionados con infraestructura, la cual se acreditará con certificaciones de los contratos.</p>
1	Inspector de Obra	<p><u>Perfil:</u> Técnico y/o Maestro</p> <p><u>Experiencia específica:</u> 3 contratos de edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, en los que haya participado, en calidad de inspector de obra.</p>
1	Topógrafo	<p><u>Perfil:</u> Topógrafo y/o Ingeniero topográfico</p>

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		<p><u>Experiencia General:</u> Debidamente titulado y matriculado, con mínimo cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Experiencia específica:</u> Tres (3) contratos en que relacione experiencia como topógrafo en contratos de Construcción de edificaciones de tipo comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.</p>

NOTA 1: El costo del personal antes enunciado, será con cargo al valor del personal administrativo y asesores, que paga la administración delegada, es decir con el valor del contrato que constituye los honorarios del administrador delegado.

Nota 2: En el caso de ofrecer personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 3: Si el Administrador Delegado, luego de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, no presenta las respectivas hojas de vida con sus soportes y certificaciones, se aplicará la póliza de Cumplimiento de las Obligaciones.

Para los profesionales del equipo de trabajo mínimo requerido se deberán tener en cuenta las condiciones aplicables al Equipo de Trabajo mínimo habilitante y equipo de trabajo mínimo requerido, descritas en el numeral 3.5 del presente documento.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO A CARGO DEL PROYECTO

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
1	Especialista Estructuras	<p><u>Perfil:</u> Ingeniero civil matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Posgrado:</u> Maestría o Especialización en estructuras.</p> <p><u>Experiencia específica:</u> Máximo 3 contratos como especialista estructural y/o residente estructural en construcción de edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE cuya área cubierta construida sumada sea igual o superior a 6.500 m2</p>
1	Especialista Instalaciones Eléctricas	<p><u>Perfil:</u> Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico matriculado, como mínimo 8 años de</p>

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		<p>experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Posgrado:</u> en Ingeniería Eléctrica.</p> <p><u>Experiencia específica:</u></p> <p>Máximo 2 contratos como Asesor Electricista o Diseñador Electricista o residente electricista de obra eléctricas de construcción de Edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, cuya área cubierta construida sumada sea igual o superior a 6.500 m2</p>
1	Especialista en Redes Hidrosanitarias, Gas y Red Contra Incendios	<p><u>Perfil:</u> Ingeniero civil matriculado, como mínimo 8 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Posgrado:</u> en área hidráulica</p> <p><u>Experiencia específica:</u></p> <p>Máximo 3 contratos como Asesor o diseñador o residente en obras de redes hidrosanitarias, redes de gas y red contra incendios de Edificaciones de tipo comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, cuya área cubierta construida sumada sea igual o superior a 6.500 m2</p>
1	Profesional Instalaciones Mecánicas	<p><u>Perfil:</u> Ingeniero Mecánico o Eléctrico o Electromecánico o Electrónico o Mecatrónico, matriculado, como mínimo 8 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Experiencia específica:</u></p> <p>Máximo 3 contratos como Asesor o diseñador o residente en obras de instalaciones mecánico de Edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, cuya área cubierta construida sumada sea igual o superior a 6.500 m2</p>
1	Profesional en Costos, Programación y Presupuestos	<p><u>Perfil:</u> Ingeniero o Arquitecto matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p>

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		<p><u>Experiencia específica:</u></p> <p>Máximo 3 contratos como Profesional en elaboración de costos y presupuestos de Edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, cuya área cubierta construida sumada sea igual o superior a 6.500 m2</p>

NOTA 1: El costo del personal antes enunciado, será con cargo de los gastos reembolsables del proyecto y tendrán un máximo de horas en el desarrollo del proyecto.

III.5 CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE Y EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Nota 1: Para los profesionales distintos a los ingenieros se dará aplicación al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. Para calcular la experiencia general desde la terminación de materias y no desde la expedición de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional, el proponente debe radicar los certificados universitarios que indiquen con claridad la fecha en que se aprobaron y terminaron las materias del pensum.

Nota 2: Para los efectos del ejercicio de la arquitectura, ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Lo anterior de conformidad con el artículo 12 de la ley 842 de 2003.

Nota 3: Si el oferente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo oferente), debe presentar copia del contrato entre el oferente que certifica el profesional y el profesional que presenta para habilitarlo dentro del presente proceso.

Nota 4: Para los contratos en los cuales se ejecutaron varias etapas (terminadas y/o liquidadas) deberá desagregarse en los documentos soporte las fechas específicas de inicio y finalización de cada una de las Etapas, y este periodo es el que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del equipo profesional. Para estos contratos, solo se tendrá en cuenta la Fase en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas como experiencia en este proceso de selección

Nota 5: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo.

Nota 6: Serán válidas para acreditar la experiencia, las certificaciones de experiencia obtenida por los profesionales que hayan laborado como mínimo dos (2) años como servidores públicos en Entidades en los niveles directivo, asesor, profesional, ejecutivo; siempre y cuando el empleo esté específicamente relacionado con los cargos Gerente o Supervisor o Coordinador en Contratos de obra de proyectos de Edificaciones para uso Comercial, Institucional o de Lugares de reunión, lo cual debe ser certificado por la entidad o empresa respectiva donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo

desempeñado, las obligaciones, tiempo laborado y/o duración del contrato y áreas diseñadas.

Nota 7: En el caso de ofrecer personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado de DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR de las Reglas del Proceso o Términos de Referencia.

Nota 8: Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo perfil o rol dentro del proyecto.

Nota 9: Los documentos con los que se certifica la experiencia deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
- Nombre del profesional y documento de identificación - Número del contrato (si tiene) .
- Objeto del contrato - Cargo desempeñado
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), en caso que aplique.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Área cubierta diseñada y/o demolida y/o restaurada y/o intervenida entre otras, según aplique al proyecto

Nota 11: En el caso en que los profesionales ofrezcan acreditar experiencia con más contratos de los requeridos, sólo se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados en el formato N°9.

Nota 12: El proponente deberá acreditar la formación académica y experiencia profesional, del miembro del equipo de trabajo y presentar los siguientes documentos:

- Copia del documento de identificación.
- Copia de la matricula profesional.
- Certificado de vigencia de la Matricula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso. (Vigente)
 - Copia del diploma del título profesional o Acta de grado.
 - Copia del diploma del título de postgrado y/o especialista y Acta de grado. (Solo para los profesionales que se les requiere).
- Certificados laborales o de contrato que sustenten la Experiencia General y Especifica en los que se evidencie la información necesaria requerida.
- El Contratista que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Los demás exigidos en los documentos del proceso y que complementen lo indicado en el presente documento.

No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones.

Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

Nota 12: Los documentos correspondientes al equipo de trabajo mínimo habilitante deberán presentarse con la propuesta y los documentos del equipo de trabajo mínimo requerido, se presentarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato

Nota 13: La Empresa podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados en la propuesta, dentro de los plazos establecidos.

3.6 Obligaciones y condiciones relacionadas con el equipo de trabajo mínimo habilitante y equipo mínimo requerido:

El personal tanto del Equipo de Trabajo Mínimo Habilitante, como del Equipo de Trabajo Mínimo Requerido, será de carácter obligatorio, y se debe cumplir con la totalidad del Equipo de Trabajo para cumplir con el objeto contractual, por lo cual se entiende que, con su participación en el proceso, el proponente lo ha tenido en cuenta y lo ha considerado en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica.

El pago de los honorarios o salarios base del personal exigido en el proyecto es de exclusiva responsabilidad del Contratista. Si el Contratista luego de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato no presenta las respectivas hojas de vida con sus soportes y certificaciones se hará efectiva la póliza de Cumplimiento de las Obligaciones.

El personal que se vincule para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Empresa, en todo caso si durante la ejecución del contrato, se llegase a cambiar un miembro del equipo de trabajo exigido por la convocante, el nuevo miembro propuesto deberá contar con calidades iguales o superiores a las requeridas para este miembro del equipo a quien reemplaza, si así lo autoriza el Interventor del contrato.

El Contratista deberá garantizar que el recurso humano a emplear durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las normas de seguridad industrial y/o seguridad y salud en el trabajo, así mismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

El contratista deberá garantizar que el personal destinado para la ejecución de los trabajos cumpla con TODOS los requisitos solicitados por la convocante señalados en los documentos que hacen parte integral del contrato. Los profesionales adscritos al equipo mínimo de trabajo deberán emitir el informe mensual correspondiente a su área de conocimiento, el cual deberá estar contenido en el informe mensual reportado por el CONTRATISTA. En dichos informes se deberán incluir los diagnósticos preliminares y las recomendaciones presentadas por cada profesional en lo de su competencia.

La Empresa se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de La Empresa, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones, será reemplazado solamente por el tiempo estrictamente necesario.

- En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el Contratista pueda estar incurso en un conflicto de intereses.

- Para los eventos anteriores el procedimiento a seguir es el siguiente:

- Se informará por escrito o verbalmente al Contratista la situación con el profesional o técnico respectivo.
- En un término no mayor de 5 días calendario, el Contratista deberá presentar a la supervisión o interventoría una persona que cumpla con los todos requisitos en la formación académica y de experiencia solicitados en el Términos de referencia, Anexo Técnico, Estudios Previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
- Se deberá contar con la aprobación por escrito de la interventoría.

El procedimiento anterior se seguirá igualmente cuando la solicitud de cambio sea realizada por el Contratista, quien la formulará por escrito y justificará el cambio únicamente por fuerza mayor o caso fortuito.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, represente la mejor oferta para la convocante, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el presente documento.

Serán criterios de ponderación de las propuestas los siguientes:

CRITERIO	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1.	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE	49.75 PUNTOS
2	OFERTA ECONÓMICA	40 PUNTOS
3	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES - CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021	0.25 PUNTOS
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

4.1. CRITERIO 1 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA

Lo anterior, se acreditará mediante el diligenciamiento del formato anexo denominado “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA” y las certificaciones que soporten lo consagrado en dichos formatos.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
<p>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA</p>	<p>Los 49.75 puntos se obtendrán de la siguiente manera:</p> <p>El proponente para optar a este criterio de ponderación deberá acreditar en un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionales a los mínimos habilitantes, donde el objeto o alcance esté relacionado con la construcción de edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE; con una sumatoria de VALOR EJECUTADO igual o superior al valor del 100% del presupuesto del presente proceso, esto es: \$1.140.578.605.</p> <p>Los puntos se obtendrán de la siguiente manera:</p> <p>El proponente que acredite un valor ejecutado, que sumado sea mayor al 100% y hasta del 200% del valor del presupuesto del presente proceso, obtendrá 40.75 puntos.</p> <p>El proponente que acredite un valor ejecutado, que sumado sea mayor al 200% y hasta del 300% del valor del presupuesto del presente proceso, obtendrá 43.75 puntos.</p> <p>El proponente que acredite un valor ejecutado, que sumado sea mayor al 300% y hasta del 400% del valor del presupuesto del presente proceso, obtendrá 46.75 puntos.</p> <p>El proponente que acredite un valor ejecutado, que sumado sea mayor al 400% del valor del presupuesto del presente proceso, obtendrá 49.75 puntos.</p> <p>NOTA 1. No se ponderarán a aquellos proponentes que acrediten en la citada sumatoria menos del 100% presupuesto del presente proceso. (\$1.140.578.605)</p> <p>NOTA 2. No serán tenidos en cuenta para este criterio los contratos aportados por el proponente como EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.</p>	<p>49.75 PUNTOS</p>

Nota 1: Las certificaciones de experiencia aportadas para los criterios ponderables deberán ser diferentes a las certificaciones de experiencia que fueron aportadas para el cumplimiento de los Requisitos Mínimos Habilitantes.

Nota 2: La documentación presentada por el oferente que sirve de sustento a los factores/criterios de evaluación/ponderación/calificación contenidos en este capítulo no será susceptible de subsanación. La EMPRESA se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que requiera relacionada con los documentos aportados.

Los criterios de evaluación se acreditarán mediante el diligenciamiento de los formatos EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA, y las certificaciones que soporten lo consagrado en dichos formatos

4.2 CRITERIO 2 - OFERTA ECONÓMICA (40 puntos)

Se evaluará(n) la(s) oferta(s) económica(s) allegada(s) de conformidad con la información establecida en la plataforma SECOP II. El Proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el formato indicado en el formato suministrado, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). Se verificarán aritméticamente las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnica.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor total de la propuesta económica, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no debe superar el valor total del presupuesto oficial para la presente convocatoria y no podrá ser menor al 90%.

Métodos De Evaluación De La Oferta Económica

MÉTODO
<i>Media Aritmética</i>
<i>Mediana con valor absoluto</i>
<i>Media Aritmética Alta</i>

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la **TRM** que rija el **DÍA HÁBIL SIGUIENTE ESTABLECIDO PARA EL PLAZO FINAL DE SUBSANACIÓN DEL PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN**, la cual será verificada mediante Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM solicitado en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

<https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios/certificados-en-linea/certificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-10100115>

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
<i>De 00 a 33</i>	<i>1</i>	<i>Media Aritmética</i>
<i>De 34 a 67</i>	<i>2</i>	<i>Mediana con valor absoluto</i>
<i>De 67 a 99</i>	<i>3</i>	<i>Media Aritmética Alta</i>

4.2.1 Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

X= Media aritmética.

X_i= Valor de la oferta i, sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2(\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.2.2 **Mediana con valor absoluto**

Consiste en calcular el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots ; \dots V_m)$$

Donde:

- *V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- *m*: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- *Me*: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método se asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - Vi}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

- *VMe: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.*
- *Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.*

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - Vi}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

- *VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.*

4.2.3 **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 \bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje \ i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

4.3 CRITERIO 3 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.25 puntos al proponente que **acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres**, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada, en los siguientes términos:

ID	CONDICIÓN	FORMA ACREDITACIÓN
1	<p>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará:</p> <p>a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p>b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p>
2	<p>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará:</p> <p>a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.</p> <p>b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.</p> <p>En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el</p>

ID	CONDICIÓN	FORMA ACREDITACIÓN
		que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará: Mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante no será objeto de puntuación.

4.4 CRITERIO 4 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(...) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*"

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala:

"(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no

podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato”.

Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes

En este proceso se ha determinado que no **se identifican bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación.**

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

4.4.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el **Formato nro. 12 A - “Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

- a. Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente.
- b. Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c. Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana:** El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

Los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en el **Formato nro. 12 A - “Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, LA EMPRESA concederá Trato Nacional a los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*), que acrediten

según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la propuesta la regla de origen a aplicar, LA EMPRESA evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el presente documento.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el representante del proponente plural, ofrece en la propuesta en el **Formato nro. 12 A - “Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por “*Servicios Nacionales o Trato Nacional*”, pero podrá dar cumplimiento al subnumeral **4.4.2.** de este documento, para la asignación del puntaje del factor de “*Incorporación de Componente Nacional*”.

Para la aplicación del factor de este subnumeral, LA EMPRESA no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

4.4.2. Incorporación de Componente Nacional

LA EMPRESA asignará el puntaje que corresponda, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo	Puntaje
(Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	

Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	5

Para la asignación del puntaje por este factor, los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y presentar en su propuesta el **Formato nro. 12 B – “Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano”** o presentar el documento que contenga el ofrecimiento respectivo del citado formato.

LA EMPRESA únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el proponente que presente el **Formato - Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano** o haga el ofrecimiento del citado formato, no haya recibido puntaje alguno por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral, será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, LA EMRESA no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el contratista no podrá modificar en la ejecución del contrato los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.

5. ANÁLISIS Y EFECTOS BASADOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE QUE TRATA LA LEY 2020 DE 2020.

El Comité Evaluador consultará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (Ley 2020 de 2020). En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten en el mencionado registro con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, se descontará un (1) punto de la experiencia del proponente adicional a la mínima habilitante requerida. Sin embargo, el oferente podrá anexar los documentos expedidos por autoridad competente que evidencien que la obra inconclusa no le es imputable, y así el comité evaluador podrá reconsiderar el descuento del punto.

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Proyectó componente Técnico:	Miguel Andrés Araque Marín	Contratista	Dirección de Contratación	
Revisó componente jurídico:	Isabel Cristina Vargas	Contratista	Dirección de Contratación	cvs
Revisó:	Francy Cecilia Fonseca	Contratista	Dirección de Contratación	
Aprobó:	Jesica Bibiana Aristizabal Meza	Directoral	Dirección de Contratación	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				